Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: ***50001-33-31-002-2010-00387-00***
REFERENCIA: ***INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR***
INCIDENTANTE: ***LUIS ARTURO LADINO y OTROS***
INCIDENTADA: ***MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el artículo 129 de CGP, se abre a pruebas el presente incidente; en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

Tener como medio de pruebas las documentales allegadas con el escrito de incidente, visibles a folios 02 al 08 del cuaderno incidental.

SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

Tener como medio de pruebas las documentales obrantes en el expediente, conforme lo solicitó en la contestación del incidente, obrante a folios 55 al 61 del cuaderno incidental.

DECRETADAS DE OFICIO:

Documentales: El Despacho tiene como pruebas de oficio los documentos aportados en el trámite del incidente de desacato, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal pertinente.

Inspección judicial: Decrétese inspección judicial en el barrio La Rochela del municipio de Villavicencio exactamente en la Calle 23 Sur con Carreras 40 A - 25 y 40 A - 36, con el fin de verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia proferida por el extinto Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio el 31 de julio de 2013 (confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 02 de agosto de 2016), en lo que respecta a la realización de las obras de pavimentación; instalación de señalización de zona escolar y niños en la vía; mantenimiento de la señalización horizontal y vertical, y de las cebras viales del mencionado sector, así como, el uso adecuado del suelo y el desarrollo

de actividades comerciales no aptas para ese lugar en aplicación al Plan de Ordenamiento Territorial. Diligencia que se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2018 a las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 a.m.), cuyo inicio se dará en las instalaciones de este Despacho.

Por Secretaría requiérase el acompañamiento de la Policía Nacional, durante el curso de la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N°017 de fecha 20 ABR 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria